BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1627 DE FECHA 17 AGO 2022

"Por la cual se adjudica el proceso de selección de ***Concurso de Méritos No. FFDS-CMA-006-2022*** *cuyo objeto corresponde a:* ***FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN".***

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 706 de 1991, y en especial aquellas establecidas en el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e

integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que el Plan Decenal de Salud Pública PDSP, 2012-2021, busca la reducción de la inequidad en salud, planteando los siguientes objetivos: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida que modifican la situación de salud y disminuyen la carga de enfermedad existente; 3) mantener cero tolerancias frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitable. Dentro de las dimensiones prioritarias se encuentran vida saludable y condiciones no transmisibles y seguridad alimentaria y nutricional (SAN), con estrategias relacionadas especialmente con el diseño e implementación de estrategias de gestión del conocimiento para la provisión de información clara, pertinente, eficaz y actualizada desde una perspectiva integral que incorpore cada uno de los aspectos que abarca la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Adicionalmente, en la actualidad, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud y Protección Social, en el país se está adelantando la formulación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Que por otra parte, en el Distrito Capital, durante el año 2019 se reformuló la política pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031, la cual contempla dentro de sus productos el Plan Distrital de Educación Alimentaria y Nutricional para Bogotá - PDEANDC, como responsabilidad del sector salud.

Dentro de la descripción del este plan se establece que:

- Las estrategias educativas deben estar diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de conductas alimentarias y otros comportamientos relacionados con la alimentación y la nutrición propicios para la salud y el bienestar.
- Estas estrategias deben estar enfocadas en el desarrollo de habilidades de los sujetos para tomar decisiones adecuadas en cuanto a su alimentación y en la promoción de un ambiente alimentario y nutricional propicio.
- El Plan debe estar basado en los momentos del curso de vida y sus condiciones específicas.
- Se deben proponer estrategias en los ámbitos individual, comunitario y político.

"Por la cual se adjudica el proceso de selección de ***Concurso de Méritos No. FFDS-CMA-006-2022*** *cuyo objeto corresponde a:* ***FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN****".*

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló el proyecto de inversión 7828, condiciones favorables para la salud y la vida, cuyo objetivo es el de mejorar la gestión del riesgo individual, colectivo y la atención en salud de eventos de interés en: salud mental, salud laboral, condiciones crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles y brotes y emergencias en salud pública. En la formulación del proyecto de inversión, se evidencian factores de riesgo conductuales y prevenibles, para la presencia condiciones crónicas no transmisibles que inciden en la calidad de vida y salud de la población, entre los que se encuentran la falta de actividad física, mayor consumo de alimentos altos en calorías, grasas saturadas, sal y azúcares, sedentarismo, consumo de tabaco y alcohol.

Que en este sentido, la meta 16 del proyecto de inversión 7828, es que a 2024 que el 65% de escolares de 5 a 17 años de las instituciones educativas intervenidas, tengan un estado nutricional adecuado según el indicador índice de masa corporal para la edad, y para su cumplimiento, en la actividad 2 de la meta se contempla el diseño e implementación de un plan de acción para la prevención y atención de la malnutrición en escolares de 5 a 17 años.

Que adicionalmente, el proyecto de inversión 7830, Infancia Imparable, contempla la meta número 2: a 2024 llevar a cero la tasa de mortalidad por 100.000 en menores de 5 años por desnutrición aguda como causa básica; la meta número 3: a 2024 disminuir a 17% la proporción de niñas y niños menores de 5 años con estado nutricional inadecuado según el indicador de peso para la talla; la meta número 4 a 2024 certificar las 4 subredes y 10 IPS privadas con la estrategia de instituciones amigas de las mujeres y la infancia integral y la meta número 5: a 2024 lograr y mantener por encima del 65% la práctica de lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses, las cuales incluyen procesos de educación alimentaria y nutricional.

Que para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013, en cuyo artículo 10, asigna a la Subdirección de Determinantes en Salud el ejercicio de las siguientes funciones: 1. Desarrollar, implementar y hacer seguimiento intersectorial de las políticas de salud ambiental, seguridad alimentaria y salud y trabajo del Distrito Capital. 2. Articular la implementación de las políticas de salud ambiental, seguridad alimentaria y salud y trabajo a los desarrollos de otras políticas públicas de la ciudad. 3. Implementar las propuestas, realizar seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos del sector salud a nivel Distrital, en los temas de su competencia. 4. Acompañar a las autoridades del sector y de las localidades en la asignación de recursos dirigidos a la salud ambiental, seguridad alimentaria y salud y trabajo en el Distrito Capital. 5. Coordinar las actividades de participación social y atención al usuario, información, asesoría y asistencia técnica en los procesos relacionados con la salud ambiental, la salud alimentaria y nutricional, salud y trabajo en las distintas localidades del Distrito Capital. 6. Promover y coordinar con la Subdirección de Acciones Colectivas, la operación de las políticas salud ambiental,

salud alimentaria y nutricional, salud y trabajo, en los territorios de la ciudad. 7. Realizar las acciones de salud pública en el centro de zoonosis. 8. Coordinar con la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública, la actualización del diagnóstico distrital y de los diagnósticos locales. 9. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que según la red de información, comunicación y educación alimentaria y nutricional para América Latina y el Caribe la educación alimentaria y nutricional no contempla sólo la difusión de información acerca de los alimentos y sus nutrientes, sino que también proporciona las herramientas para saber qué hacer y cómo actuar para mejorar la nutrición. La educación alimentaria y nutricional proporciona las capacidades necesarias para que las personas puedan: alimentarse y alimentar a su familia en un modo adecuado; obtener alimentos adecuados a precios asequibles; preparar alimentos y comidas saludables que sean de su agrado; reconocer las malas elecciones alimentarias y como resistir a éstas e instruir a sus hijos y a otros sobre alimentación saludable (FAO, 2013).

Que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año fallecen alrededor de 2,8 millones de personas por obesidad o sobrepeso; en Colombia, 56% de la población entre los 18 y 64 años de edad está en condición de sobrepeso u obesidad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de 2015 (ENSIN) del Ministerio de Salud en Colombia. Esta misma encuesta relaciona que en 2015, en Bogotá, la prevalencia de exceso de peso fue de 55,6% y se ha incrementado en 4,3 puntos porcentuales frente a lo reportado en el año 2010.

Que en cuanto a los adolescentes con edades entre los 13 a 17 años del país, 17,9% presentan exceso de peso en el 2015 y se ha incrementado en 5,4 puntos porcentuales frente a los datos del 2005 (12,5%). En Bogotá, este indicador pasó de 16,6% a 16,5% según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional de 2015 (ENSIN) y de acuerdo con las cifras del sistema de vigilancia alimentario y nutricional – SISVAN, en 2021 el 29,65% de los escolares entre los 5 y 17 años de edad presentaron exceso de peso.

Que según información suministrada por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), se estima que la obesidad presentada se debe principalmente al cambio en la dieta de las personas, sobre todo en aquellas que viven en las principales ciudades. Igualmente, los estudios como el generado por la OPS Alimentos y bebidas ultraprocesados en América Latina: ventas, fuentes, perfiles de nutrientes e implicaciones (2019) demuestran que en los últimos años la comida rápida ha desplazado en gran medida los alimentos del hogar sustituyendo alimentos importantes como frutas y verduras. De acuerdo con el estudio Colombiano de Perfiles Nutricionales COPEN 2018, más del 60 ciento de la población adulta del país tiene malos hábitos alimentarios, los cuales inciden en la presencia de las condiciones crónicas.

Que la educación alimentaria y nutricional va más allá de proveer información, implica partir de las aspiraciones y sueños de las personas para mantener una vida saludable, conocer más acerca de su alimentación y llevar una dieta adecuada, empoderar a las personas para que tomen el control de su propia alimentación y salud, conocer las necesidades que tienen las personas y qué factores influencian su alimentación, aspirar a mejoras pequeñas y llamativas en lo que las personas hacen y perciben con respecto a su alimentación, involucrar a todas las personas

que pueden ayudar u obstaculizar un cambio favorable, llevar a cabo actividades educativas, participativas y realistas, incluir a todos los sectores relevantes y mejorar sus capacidades, influenciar a los tomadores de decisión para implementar políticas que promuevan dietas saludables y abogar por mejoras en el ambiente alimentario, para favorecer opciones más saludables (FAO, 2013)[1].

Que la dieta es un importante factor de riesgo modificable en la etiología de las enfermedades, dado el creciente número de estudios epidemiológicos que abordan su relación con la aparición de enfermedades crónicas. La dieta está determinada por los hábitos alimentarios que se ven afectados por factores tales como los nutricionales, psicológicos, culturales; así como también, por los ingresos, los cambios socio-demográficos, la incorporación de servicios en la alimentación y la publicidad (Jorge Arráiz1-1, 2021)[2].

Que según Campos y Romo,[3] "La evidencia del éxito de las intervenciones enfocadas a la modificación de hábitos es prometedora en la medida en que, aparejado con el establecimiento de objetivos, se instauran también mecanismos de motivación que inicialmente pueden ser extrínsecos, pero para asegurar su arraigo deben pasar a mecanismos intrínsecos, enfocados en el bienestar y cuidado de la salud" (Campos, 2016). De otro lado, las autoras consideran que "La autorregulación puede ser empleada para el cambio de hábitos inadecuados a través de la toma de conciencia de los mismos, establecer objetivos a corto, mediano y largo plazo y los mecanismos de motivación extrínseca e intrínseca para el mantenimiento de la conducta hasta que ésta se automatice". Todo este proceso requiere un abordaje que proporcione los elementos pedagógicos necesarios que permitan la modificación de hábitos, en este caso alimentarios, que incidan en la salud de las personas.

Que la educación se expresa a través de las diferentes culturas, generaciones, épocas históricas y a lo largo de la vida. El proceso educativo no puede ser analizado fuera del contexto socioeconómico y político del cual forma parte (Proyecto Latin, 2014)[4]. En consecuencia, la educación alimentaria y nutricional, debe orientarse a promover la capacidad crítica de las personas para optar por una alimentación saludable en un mundo que cambia rápidamente y en el cual se observa una continua diversificación de los productos ultraprocesados y una pérdida de los estilos de alimentación familiar.

Que por todo lo anterior, la Secretaria Distrital de Salud requiere integrar, formular e implementar estrategias que proporcionen a los y las habitantes de Bogotá herramientas para la toma de decisiones informadas en alimentación y nutrición, de forma tal que se cumpla con una de sus funciones básicas como es el formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población. Esta contratación se genera especialmente debido a que el Plan Distrital de Educación Alimentaria y Nutricional para Bogotá se constituye en una herramienta

[1] FAO. Red ICEAN-2013 https://www.fao.org/red-icean/inicio/es/
[2] Jorge Arráiz1-1, Hazel Anderson2-2, Claudia Rodríguez1. HÁBITOS ALIMENTARIOS SOBRE CARGA GLICÉMICA DE DIETA - 2021 Vol. 11 N° 2 • Julio - diciembre 2021: 73 - 84
[3] Campos, Yolanda y Romo, Tania – 2016 https://urgente24.com
[4] Proyecto Latin – 2014 es.scribd.com

indispensable para la promoción de hábitos alimentarios saludables, a través de la cual las familias y la comunidad adquieran, reafirmen sus conocimientos, actitudes, habilidades y prácticas. Además, busca despertar una conciencia más responsable y racional en los procesos de producción, selección, adquisición, conservación, preparación y consumo de los alimentos, de acuerdo con sus pautas culturales, necesidades individuales y la disponibilidad de recursos.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a las metas del plan de gobierno y a los fines institucionales, se requiere la contratación de una persona jurídica que desarrolle la formulación del plan distrital de educación alimentaria y nutricional para Bogotá y que en su propuesta de implementación:

- Cumpla el horizonte planteado dentro de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá.
- Proporcione las herramientas para que las personas que habitan el Distrito Capital generen de manera progresiva la adopción de hábitos alimentarios saludables.
- Suministre metodologías acordes con las realidades de las personas, que conlleven a la adopción de hábitos alimentarios saludables.
- Promueva el consumo de alimentos naturales y desestimule el consumo de productos ultraprocesados.

Que para el cumplimiento del objeto contractual, los productos descritos se elaborarán de acuerdo con las fases relacionadas a continuación:

I Fase de alistamiento: Incluye la conformación del equipo de trabajo, plan de trabajo y cronograma. El plan de trabajo debe contener como mínimo las acciones (qué se va a realizar), tiempo (cuando se va a realizar), estrategias (cómo se va a realizar), canales (donde se van a realizar las acciones) responsable (quién lo va a realizar), recursos (humanos o tecnológicos se van a requerir), objetivos (qué se espera conseguir), el cronograma debe incluir fase, actividad, producto, talento humano y fechas (dia/mes/año) para revisión y aprobación de la supervisión del contrato.

II Fase de formulación del marco contextual y el marco normativo: En armonía con los lineamientos de la Secretaría de Planeación Distrital en este aparte se debe contextualizar la problemática presentando antecedentes técnicos (informar si se cuenta con evaluaciones, informes o documentos diagnósticos sobre la problemática), precisar cuál es el problema o situación que se atenderá con información cuantitativa y cualitativa, evidenciar posibles causas y consecuencias, y qué sucedería si no se interviene. Se debe señalar por qué es importante atender este tema (Secretaría Distrital de Planeación, 2017). El marco contextual debe contener una revisión amplia de las experiencias en educación alimentaria y nutricional que se hayan implementado en la región (América) o nacionales, distritales, tanto sectoriales como inter, trans o multisectoriales y del marco normativo, que dé cuenta del conjunto general de normas, criterios, metodologías, lineamientos y sistemas, que establecen la forma en que deben desarrollarse las acciones para alcanzar los objetivos propuestos en el proceso para la formulación del plan distrital de educación alimentaria y nutricional.

"Por la cual se adjudica el proceso de selección de ***Concurso de Méritos No. FFDS-CMA-006-2022*** *cuyo objeto corresponde a:* ***FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN****".*

III Fase de formulación marco conceptual y marco estratégico: contiene los enfoques, las definiciones, nociones y conceptos a partir de los cuales se diseñarán las líneas estratégicas y las acciones que permitirán hacer frente a las necesidades detectadas, desde enfoques conceptuales que sean coherentes con las mismas. En consecuencia, este aparte busca la recopilación y análisis de la información necesaria para la generación del marco conceptual y estratégico que proporcione un marco general y un punto de referencia para las estrategias, metodologías y medidas relacionadas con educación alimentaria y la nutricional del PDEANDC.

IV Fase de formulación del marco operativo: define los planes de acción a desarrollar en relación con las líneas estratégicas fijadas. La importancia del marco operativo radica en la necesidad de ejecutar adecuadamente lo previsto en el marco estratégico. Este marco se debe fundamentar en los resultados de las fases anteriores y en armonía con las teorías de la pedagogía, que favorezcan la construcción activa y dialogada del conocimiento, fomenten aprendizajes significativos y promuevan la integración de las tecnologías a los procesos de aprendizaje en las cuales el saber previo de las personas y comunidades sea siempre un punto de partida a partir del cual se cimienten los nuevos conocimientos, las metodologías de co-creación, metodologías de red así como, la disponibilidad de tecnologías de la información y la comunicación. La Educación Alimentaria y Nutricional es definida como la estrategia que contribuye en la Seguridad Alimentaria de las comunidades, es la herramienta que permitirá a esta población adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas, para ejercer autonomía en la toma de adecuadas decisiones en el auto cuidado y mejorar su situación actual.

V Fase de divulgación de los documentos generados: correspondiente al plan de transferencia de conocimiento y la realización del evento de socialización del documento técnico del PDEANDC.

VI Fase cierre del contrato: cierre de las actividades contratadas y ejecutadas. Todos los documentos entregados correspondientes a la fase de cierre del contrato serán validados y aprobados por la SDS.

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, se requiere realizar la contratación de una persona jurídica, con el fin de formular el Plan Distrital de Educación Alimentaria y Nutricional para el Distrito Capital y su plan de implementación.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, requerimiento No. No. 038-011100_7828

Que la Subdirección de Determinantes en Salud y la Subsecretaria de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, elaboró los estudios previos, estudio de mercado, análisis de sector y condiciones técnicas a exigir, observando lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($382.482.111),**

Incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.
Que el plazo de ejecución del presente contrato es de seis (6) meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1472 del 17 de febrero de 2022

Que, en comité virtual de contratación No. 009 de 2022 en sesión virtual programa desde el 25 hasta el 27 de mayo de 2022, se aprobó la publicación del presente proceso de selección.

Que, el FONDO acudió a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** de conformidad con el ordinal 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 219 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, y demás normas reglamentarias y complementarias.

Que, el 06 de junio de 2022, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el Proyecto del Documento de Condiciones Generales Adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-006-2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-006-2022**, y las correspondientes respuestas fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 1314 del 05 de julio de 2022, la Entidad ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-006-2022,** publicada el 07 de julio de 2022 junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II "www.colombiacompra.gov.co", dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y durante su publicación se recibieron observaciones a los documentos publicados.

Que durante el término de observaciones al pliego de condiciones definitivo, es decir, entre el 08 y el 11 de julio de 2022, se recibieron observaciones al pliego del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-005-2022,** las cuales se le dio respuesta.

Que mediante Adenda 1 publicada el día 14 de julio de 2022, se modificó el cronograma por solicitud de área técnica para dar respuesta a las observaciones allegadas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO ~~[illegible]~~ - 1627 **DE FECHA** _____

"Por la cual se adjudica el proceso de selección de ***Concurso de Méritos No. FFDS-CMA-006-2022*** *cuyo objeto corresponde a:* ***FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN****".*

Que, de conformidad con las condiciones del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-005-2022**, el dia 21 de julio del 2022 se llevó a cabo el cierre del proceso según lo establecido en la cronologia del proceso, recibiendo las siguientes ofertas:

N°	Proponente
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA
2	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS
3	CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE

Que, una vez realizada la verificación preliminar de requisitos habilitantes de contenido: jurídico, financiero, técnico de las propuestas recibidas en curso del proceso No. **FFDS-CMA-006-2022,** la cual fue publicada en la **PLATAFORMA SECOP II** el día 27 de julio de 2022, el Comité Evaluador designado para el efecto, presentó el siguiente resultado de acuerdo a sus competencias:

CUADRO CONSOLIDADO VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	ECONOMICO	RESULTADO
PROPONENTE 1: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 2:JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
PROPONENTE 3: CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

(Ver informe de evaluación individual publicado en el SECOP)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección de ***Concurso de Méritos No. FFDS-CMA-006-2022*** *cuyo objeto corresponde a:* ***FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN****".*

Que, dentro del término establecido para que los proponentes subsanaran las observaciones presentadas en el informe preliminar, entre el 28,29 de julio al 01 de agosto de 2022 se llevó a cabo el traslado para presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de verificación preliminar, recibiendo subsanación de los proponentes.

Que mediante Adenda 3 publicada el día 03 de agosto de 2022, se modificó el cronograma por solicitud del área técnica para la revisión de las subsanabilidades y evaluación definitiva.

Que, como resultado de lo anterior, el equipo evaluador presentó el siguiente informe final consolidado de las subsanaciones:

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVA PROCESO FFDS-CMA-006-2022					
PROPONENTE	**REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**	**REQUISITOS HABILITANTES JURIDICO**	**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**	**ECONOMICO**	**RESULTADO**
PROPONENTE 1: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO
PROPONENTE 2:JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
PROPONENTE 3: CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

(Ver informe de evaluación individual publicado en el SECOP)

Que, de acuerdo con la evaluación definitiva el proponente **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES** fue el único habilitado en el proceso, con un puntaje de 100 puntos, por haber cumplido los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, conforme a las exigencias del pliego de condiciones y al cuadro que antecede.

Que, de conformidad con el numeral **6.2 PLAZO DE EJECUCION** del documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso, el plazo de ejecución del contrato es seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que, de conformidad con el numeral **6.4 VALOR DEL CONTRATO** del documento de Condiciones Generales Adicionales estableció lo siguiente: *"El valor del contrato final, será hasta por el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los estudios previos".*

"Por la cual se adjudica el proceso de selección de ***Concurso de Méritos No. FFDS-CMA-006-2022*** *cuyo objeto corresponde a:* ***FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN****".*

Que, el valor ofertado por el proponente **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES** es el ofrecido en el anexo de Oferta Económica, el cual hace parte integral del proceso y del presente documento, y corresponde a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($382.482.022),** Incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que una vez surtido el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, el comité evaluador de acuerdo a cada una de sus competencias, y a través de acta de recomendación de adjudicación del 09 de agosto de 2022, la cual hace parte integral de la presente resolución, recomendó adjudicar el presente proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-006-2022,** cuyo objeto es **FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN** al proponente **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES con NIT. 901233617-2** por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($382.482.022),** Incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, cuyo plazo de ejecución es seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. **FFDS-CMA-006-2022,** cuyo objeto **FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN** es al proponente **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES con NIT. 901233617-2** por el valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($382.482.022),** Incluidos todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, cuyo plazo de ejecución es seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal MARIA ELENA PEREZ PEREZ identificada con cédula de extranjería No. 49.771.284, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizó el oferente y contenida en la carta de presentación allegada junto a la documentación de la oferta y comunicar la presente decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co".

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____

"Por la cual se adjudica el proceso de selección de ***Concurso de Méritos No. FFDS-CMA-006-2022*** *cuyo objeto corresponde a:* ***FORMULAR EL PLAN DISTRITAL EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA BOGOTÁ Y SU PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN****".*

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 17 AGO 2022

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Ariadne Durán Julio – Profesional Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco -Profesional Subdirección de Contratación
Revisó: Karin Cáceres Ortigoza – Subdirectora de Contratación (E)
Vo.bo: Luis Miguel Úsuga Samudio– Subsecretario Corporativo
Revisó: Juan David Cárdenas Cabeza – Profesional Contratista Subsecretaria Corporativa